



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de junio del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Profr. Agustín Morales Sánchez, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y la Lic. Mónica Flores, en sus funciones de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales, respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la cuadragésima séptima reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", en fecha 19 diecinueve de junio del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio 65/2018-2019 solicita:

"...Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, en mi carácter de Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", en atención respuesta a la solicitud de información interpuesta mediante correo electrónico, misma que quedo inscrita bajo el número de registro SIP-118/2019 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, y con la finalidad de dar respuesta a los puntos 9 y 16. Mismos que a la letra dicen:

- 9.- Copias de facturas, pagos de nominas, compensaciones ó cualquier egreso que se haya efectuado hasta la fecha.
- 16.- Copias de facturas que amparen el costo de la construcción.

Por lo anterior me permito manifestar y adjuntar lo siguiente:

- *Los libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, mismos que dan un total de 5,064 cinco mil sesenta y cuatro fojas, de las cuales 2,221 dos mil doscientos veintiún fojas contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales.*
- *14 facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, mismas que dan una totalidad 14 fojas de las cuales todas contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales.*

Toda vez, que la información antes desglosada obra en una cantidad total de 5,078 cinco mil setenta y ocho fojas y para facilitar la ubicación de las 2,235 dos mil doscientos treinta y cinco fojas, sírvase encontrar adjunto al presente una relación en la que se podrá identificar el número de foja y el dato personal de carácter confidencial que tiene la misma.

Una vez señalado lo anterior, este H. Comité de Transparencia, podrá realizar el cotejo y por ende observar de manera clara cuales son los datos personales que se encuentran plasmados en las documentales que el suscrito ha clasificado, siendo los siguientes:



- **RFC de personas físicas que fungen como proveedores, de acuerdo a los siguientes criterios:**

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

- 4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
- 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde
- 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
- 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.
- 1479/09 Secretaría de la Función Pública - María Marván Laborde

Criterio 9/09

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial

Resoluciones:

- RRA 0189/17.** Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0677/17.** Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 1564/17.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Segunda Época

Criterio 19/17

- **Domicilio personal, clave electoral, CURP, estado, municipio, localidad, sexo, foto y huella digital.** Datos personales que se encuentra en identificaciones de proveedores.
- **Nombre de empleados que figuran en los comprobantes emitidos por proveedores.**
- **Así como el nombre de padres de familia, alumnos, y el RFC de docentes.** Y así poder confirmar la clasificación de la información como confidencial.

Lo anterior con la finalidad de que esta institución educativa pueda dar a conocer al solicitante la clasificación de la información que aquí nos ocupa, y otorgarle certeza jurídica de que dichas documentales cuentan con los datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales ya multicitados, y por ende si fuere su deseo solicitar previo pago la reproducción correspondiente en la Versión Pública, esto en términos de los artículos 114, 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información; en los que se establece que el Comité de Transparencia confirmara, modificara o revocara la clasificación de la información realizada por los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Ahora bien, privilegiando el principio de MAXIMA PUBLICIDAD y con el fin de garantizarle al peticionario el acceso a la información pública, es que se le permitirá el acceso a todas las documentales solicitadas incluyendo a las que contienen datos personales con carácter de confidenciales en la modalidad de consulta directa.

En consecuencia, la información confidencial que obre en tales documentales públicas no podrá dejarse a la vista, por lo que las medidas a implementar por el personal encargado de permitirle el acceso, serán las de cubrir la información clasificada, atendiendo la naturaleza del documento y el formato en el que obra, permitiéndole el acceso al resto de la información considerada como pública. De acuerdo al lineamiento sexagésimo séptimo del capítulo X de la consulta directa consagrado en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

- **UNICO:** Se confirme la clasificación de las 2235 fojas, antes señaladas, referentes a los libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, y a las facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, mismas que contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales, tales como los RFC de personas físicas que fungen como proveedores, el domicilio personal, clave electoral, CURP, estado, municipio, localidad, sexo, foto y huella digital datos personales que se encuentra en identificaciones de proveedores, nombre de empleados que figuran en los comprobantes emitidos por proveedores. Así como el nombre de padres de familia, alumnos, y el RFC de docentes, y se remita al suscrito el acta de confirmación de la clasificación de la información, para poder hacer entrega al solicitante y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia..."

PROPÓSITO

Confirmar la Clasificación de las documentales mencionadas en supra líneas por el Prof. Gabriel Gerardo Turrubiartes Armendáriz, Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", y que refiere a **los libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería, y a las facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas**

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería".

CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 138, 159, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos quincuagésimo a quincuagésimo sexto.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio No.65/2018-2019, suscrito por el Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, y dirigido a este H. Comité de Transparencia el día 19 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en el que manifiesta lo siguiente:

"...Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, en mi carácter de Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", en atención respuesta a la solicitud de información interpuesta mediante correo electrónico, misma que quedo inscrita bajo el número de registro SIP-118/2019 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, y con la finalidad de dar respuesta a los puntos 9 y 16. Mismos que a la letra dicen:

- 9.- Copias de facturas, pagos de nominas, compensaciones ó cualquier egreso que se haya efectuado hasta la fecha.
- 16.- Copias de facturas que amparen el costo de la construcción.

Por lo anterior me permito manifestar y adjuntar lo siguiente:

- *Los libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, mismos que dan un total de 5,064 cinco mil sesenta y cuatro fojas, de las cuales 2,221 dos mil doscientos veintiún fojas contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales.*
- *14 facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, mismas que dan una totalidad 14 fojas de las cuales todas contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales.*

Toda vez, que la información antes desglosada obra en una cantidad total de 5,078 cinco mil setenta y ocho fojas y para facilitar la ubicación de las 2,235 dos mil doscientos treinta y cinco fojas, sírvase encontrar adjunto al presente una relación en la que se podrá identificar el número de foja y el dato personal de carácter confidencial que tiene la misma.

Una vez señalado lo anterior, este H. Comité de Transparencia, podrá realizar el cotejo y por ende observar de manera clara cuales son los datos personales que se encuentran plasmados en las documentales que el suscrito ha clasificado, siendo los siguientes:

Coronel Romero No. 660
Col. Jardines del Estadio
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78280
Tel. 01 (444) 1372400
seer_dg@slp.gob.mx
www.seer.slp.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]



- **RFC de personas físicas que fungen como proveedores, de acuerdo a los siguientes criterios:**

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

- 4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
- 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde
- 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
- 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.
- 1479/09 Secretaría de la Función Pública - María Marván Laborde

Criterio 9/09

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial

Resoluciones:

- RRA 0189/17.** Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0677/17.** Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.)



RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Segunda Época

Criterio 19/17

- **Domicilio personal, clave electoral, CURP, estado, municipio, localidad, sexo, foto y huella digital.** Datos personales que se encuentra en identificaciones de proveedores.
- **Nombre de empleados que figuran en los comprobantes emitidos por proveedores.**
- **Así como el nombre de padres de familia, alumnos, y el RFC de docentes.** Y así poder confirmar la clasificación de la información como confidencial.

Lo anterior con la finalidad de que esta Institución educativa pueda dar a conocer al solicitante la clasificación de la información que aquí nos ocupa, y otorgarle certeza jurídica de que dichas documentales cuentan con los datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales ya multicitados, y por ende si fuere su deseo solicitar previo pago la reproducción correspondiente en la Versión Pública, esto en términos de los artículos 114, 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información; en los que se establece que el Comité de Transparencia confirmara, modificara o revocara la clasificación de la información realizada por los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Ahora bien, privilegiando el principio de MAXIMA PUBLICIDAD y con el fin de garantizarle al peticionario el acceso a la información pública, es que se le permitirá el acceso a todas las documentales solicitadas incluyendo a las que contienen datos personales con carácter de confidenciales en la modalidad de consulta directa.

En consecuencia, la información confidencial que obre en tales documentales públicas no podrá dejarse a la vista, por lo que las medidas a implementar por el personal encargado de permitirle el acceso, serán las de cubrir la información clasificada, atendiendo la naturaleza del documento y el formato en el que obra, permitiéndole el acceso al resto de la información considerada como pública. De acuerdo al lineamiento sexagésimo séptimo del capítulo X de la consulta directa consagrado en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En virtud de lo anterior, atentamente solicito:

- **UNICO:** Se confirme la clasificación de las 2,235 fojas, antes señaladas, referentes a los libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, y a las facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería, mismas que contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales, tales como los RFC de personas físicas que fungen como proveedores, el domicilio personal, clave electoral, CURP, estado, municipio, localidad, sexo, foto y huella digital datos personales que se encuentra en identificaciones de proveedores, nombre de empleados que figuran en los comprobantes emitidos por proveedores. Así como el nombre de padres de familia, alumnos, y el RFC de docentes, y se remita al suscrito el acta de confirmación de la clasificación de la información, para poder hacer entrega al solicitante y así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia..."

En consecuencia y una vez analizados los documentos materia de la solicitud de información inscrita bajo el número de registro SIP-118/2019 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas formalmente por el Prof. Gabriel

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



Gerardo Turrubiarres Armendáriz, Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", se considera pertinente:

Confirmar la Clasificación como confidencial de las de **2,235 dos mil doscientos treinta y cinco fojas** mencionadas por el Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería" y que refiere a **los libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería, y a las facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería**".

Lo anterior es en razón de que después de haber realizado una verificación de las documentales originales de los documentos denominados **libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería, y a las facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería**" de las cuales (**2,235 dos mil doscientos treinta y cinco fojas**) señaladas por el Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", cuentan con **RFC de personas físicas** que fungen como proveedores, el **domicilio personal, clave electoral, CURP, estado, municipio, localidad, sexo, foto y huella digital**, datos personales que se encuentra en identificaciones de proveedores y el nombre de empleados que figuran en los comprobantes emitidos por proveedores. Así como el **nombre de padres de familia, alumnos, y RFC de docentes**, que son mostradas en este momento, son información pública que contienen datos personales y datos personales sensibles considerados como confidenciales.

No pasan desapercibidas por este Comité de Transparencia, las manifestaciones realizadas por el Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, en las que señala que con el fin de garantizarle al peticionario el acceso a la información pública, es que se le permitirá el acceso a todas las documentales solicitadas incluyendo a las que contienen datos personales con carácter de confidenciales en la modalidad de consulta directa, por lo que este Comité Transparencia ratifica las medidas a implementar por parte del personal encargado de otorgar el acceso a las documentales, siendo las siguientes:

La información confidencial que obre en documentales públicas no podrá dejarse a la vista, por lo que se cubrirán los datos personales con carácter de confidenciales que obren en la información materia de la presente clasificada, atendiendo la naturaleza del documento y el formato en el que obra, permitiéndole el acceso al resto de la información considerada como pública. Esto de acuerdo al lineamiento sexagésimo séptimo del capítulo X de la consulta directa consagrado en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por mayoría de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver y así:



RESUELVE

Primero. - Este Comité determina Confirmar la Clasificación como confidencial de las **2,235 dos mil doscientas treinta y cinco fojas** mencionadas por el Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", y que refiere a **libros contables que amparan los egresos de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 de la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería, y a las facturas que amparan el costo de la construcción de las mejoras realizadas en el inmueble donde se encuentra ubicada la Escuela Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas de Rentería**", y de las cuales emana un total de 5,078 cinco mil setenta y ocho fojas.

Segundo. - Se ratifican las medidas a implementar por parte del personal de la Esc. Preparatoria Profa. Margarita Cárdenas Rentería encargado de otorgar el acceso a las documentales materia de la presente clasificación, señaladas por el Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, Director de esa Institución educativa.

Tercero. - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para el Director de la Escuela Preparatoria "Profa. Margarita Cárdenas de Rentería", Prof. Gabriel Gerardo Turrubiarres Armendáriz, para notificación o entrega al peticionario, y el tercer tanto se ordena engrosar al expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.
Damos fe.....

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Prof. Agustín Morales Sánchez
Suplente del

Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. Claudia Juárez Aranda
Secretaria Técnica



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Harfen José David Sandoval Izaguirre
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Monica Flores
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Israel Hiram De Lara Torres
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Eva Edith Aguilar Garranza
Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se confirma la clasificación de la información como confidencial dentro de la Solicitud de Información SIP-118/2019.